



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : KAREN VIVIANA SANTIAGO CUELLAR Y OTRO
Demandado : CONSTRUCTORA FEDERAL Y OTROS
Radicado : 2020-00754

En atención a la constancia secretarial de fecha 2 de agosto de 2021, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los demandados **FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ** y **MARIA ALEJANDRA FIERRO CAMARGO**, a la abogada **MONICA MARCELA CHAVARRO CUELLAR**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico monicamarcelachavarrocuellar@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**